

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO

Premio Unión Internacional del Notariado Latino

Nuevo reglamento (*) (670) y Jurado

Artículo 1° - Atento a la sugerencia del Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino y en atención a la sesión que dicho Consejo realizara en la ciudad de Buenos Aires, créase el premio "Unión Internacional del Notariado Latino", regido por las disposiciones del presente reglamento.

Art. 2° - El premio se otorgará a los mejores trabajos jurídicos notariales presentados por notarios argentinos a los congresos internacionales del notariado latino y a los presentados también por notarios argentinos sobre los temas especialmente fijados por el presente reglamento, en el lapso que transcurra de uno a otro congreso internacional.

Art. 3° - El premio será discernido cada dos años, siguiendo la periodicidad de los Congresos Internacionales y entregado en acto público el 2 de octubre, en conmemoración del día del "Notariado Latino".

Art. 4° - El Consejo Federal obtendrá los trabajos que se presenten a los congresos. Los que versen sobre temas distintos de los considerados en los congresos deberán ser presentados o remitidos a la Secretaría Administrativa del Consejo Federal, directamente por los escribanos o por intermedio del Colegio al que pertenezcan.

Art. 5° - Se otorgará al mejor trabajo que se presente sobre un tema jurídico - notarial y especialmente sobre los siguientes:

- 1) La evolución de la profesión del notario a partir de la fundación de la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Unión Internacional del Notariado Latino.

2) La restricción del ámbito de la actividad notarial como consecuencia:

- a) Del incremento de la vida económica y social;
- b) De la intensificación de la actividad tributaria; y
- c) De las nuevas profesiones y disposiciones legislativas.

3) Mayor complejidad en la redacción o formulación del documento contractual, como consecuencia de lo anterior.

4) Sobre temas fijados para cada congreso internacional.

Art. 6° - El jurado que discernirá el premio estará constituido por:

- a) Presidente del Consejo Federal.
- b) Cuatro escribanos y/o profesores universitarios de facultades de derecho y ciencias sociales de la República.
- c) Dos miembros académicos del Instituto Argentino de Cultura Notarial.
Será designado por el Consejo Federal del Notariado Argentino en la segunda reunión que realice después de cada congreso.

Art. 7° - El Jurado se constituirá dentro de los sesenta días de haber sido designado. Sus miembros son irrecusables y sus fallos inapelables
En todo momento el Consejo Federal podrá reemplazar a los miembros renunciantes o que por cualquier causa se hallaren imposibilitados para llenar su cometido.

Art. 8° - Presidirá el jurado el Presidente del Consejo Federal al tiempo de su constitución y decidirá por mayoría absoluta de votos. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

Art. 9° - Se otorgará un premio al mejor trabajo individual y otro al mejor trabajo colectivo.

El premio al trabajo individual, para autores que ya hubieran publicado trabajos, consistirá en diploma, medalla de oro y dos mil pesos, en efectivo y para los autores que por primera vez presentaran trabajos consistirá en diploma, medalla de oro y mil pesos, en efectivo.

El premio para el trabajo colectivo consistirá en medalla de oro para cada uno de los autores del trabajo y diploma para la institución notarial que representan.

El jurado podrá declarar desierto dichos premios si considera que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

ninguna de las obras presentadas reúne méritos suficientes. Podrá asimismo otorgar premios accésit, consistentes en diploma, a los autores que por el valor de sus trabajos se hicieren acreedores a tal distinción.

Art. 10). - No participarán en posteriores concursos los notarios que hubieren recibido el premio en dos períodos continuados, ya lo fuera en trabajos individuales o colectivos en los que figure su nombre.

Art. 11) - El Consejo Federal del Notariado Argentino tiene amplias facultades para adoptar todas las disposiciones necesarias para el mejor éxito de los concursos y para resolver los casos no previstos en este reglamento. El presente premio con las modificaciones introducidas comenzará a otorgarse por primera vez a partir del X Congreso Internacional del Notariado realizado en Montevideo República Oriental del Uruguay, en octubre de 1969.

Jurado

En sesión celebrada el 6 de mayo del corriente año, el Consejo Federal del Notariado Argentino resolvió designar el jurado que deberá estudiar los trabajos de escribanos argentinos presentados al X Congreso Internacional del Notariado Latino, realizado en Montevideo en octubre de 1969.

Lo preside el titular del referido Consejo, Esc. Antonio J. Llach, y lo completan los señores escribanos Domingo Silva Montyn (de Santa Fé), Federico Jorge Panero (de Córdoba), Dr. Jorge G. Pérez Delgado (de Capital Federal), Dr. Horacio I. Romanelli (catedrático de la Universidad Católica Argentina), Dr. Francisco Martínez Segovia y Esc. Francisco Ferrari Ceretti (del Instituto Argentino de Cultura Notarial).